

Por otro lado se deja en el sentido, que por cumulo de trabajo no se había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

Armenia Q., 23 de junio de 2021.

NATALIA ARCO HURTADO  
AUXILIAR JUDICIAL

Proceso : EJECUTIVO  
Radicado : Nro. 2021-00158-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno 2021.

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad del mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora LORENA BEDOYA GIL en representación de su menor hija ANA SOFIA ARENAS BEDOYA, en contra del señor CARLOS ALBERTO ARENAS GRANADA, por medio de apoderado judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- No se anexo poder con los parámetros del decreto 806 del 2020, por medio del cual faculte al abogado para iniciar este tipo de tramite
- Debe aportar Registro civil de Nacimiento con notas marginales de la menor de edad
- No informó como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada tal como se establece inciso 2 del artículo 8 ibidem en concordancia con el inciso 2 numeral 2 del artículo 291 C.G.P

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

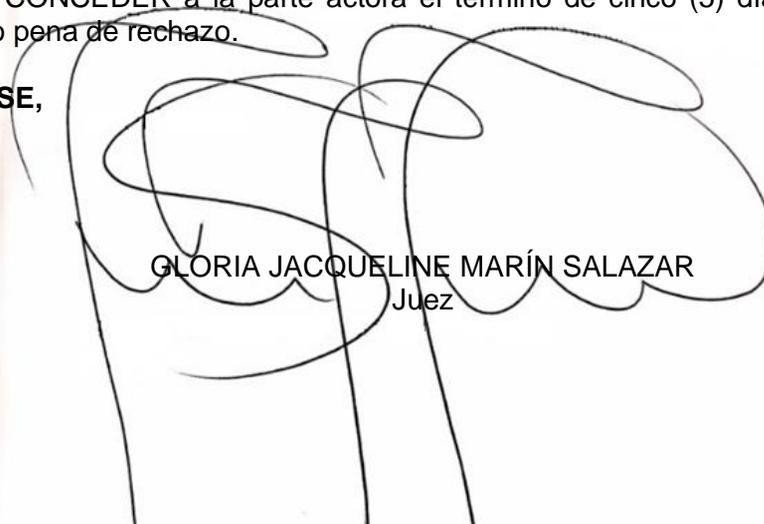
Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora LORENA BEDOYA GIL en representación de su menor hija ANA SOFIA ARENAS BEDOYA, en contra del señor CARLOS ALBERTO ARENAS GRANADA, por medio de apoderado judicial, habida consideración de lo analizado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE,**

  
GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 24-06-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA